

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE GERENTE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, EMPRESA INSULAR PERTENECIENTE AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases regular la selección de la plaza de GERENTE DE PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE S.A. (en adelante, INTECH TENERIFE), cuyas funciones se establecen en el artículo 31 de los Estatutos reguladores de la citada Sociedad, abarcando con carácter general la gestión ordinaria e interna de aquella vinculada a la dirección empresarial de la entidad, que comprende la jefatura de personal de la Sociedad y el ámbito económico-financiero, así como la dirección de su actividad principal, consistente en la instalación de empresas en los enclaves gestionados por la misma y la promoción de la innovación en la isla de Tenerife y el marketing vinculado a la misma, sin perjuicio de lo que en cualquier momento determinen al respecto sus órganos rectores.

Segunda.- Condiciones.

Para tomar parte en el proceso selectivo se requiere:

1.- Nacionalidad.-

a) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (RD 240/2007).

b) Ser extranjero/a no comunitario/a que resida legalmente en España conforme con las normas legales vigentes (deberá acreditarse la aplicación del régimen especial del RD 240/2007 por poseer tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la UE o residencia legal en España en los demás supuestos).

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

2.- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Ser funcionario/a de carrera o laboral (con reserva de puesto) de las Administraciones Públicas o de organismos, empresas y entidades del sector público; o bien ser profesional del sector privado.

- Que además, o bien sea titulado/a superior en Empresariales, Económicas o ADE, o bien titulado/a superior universitario en cualquier otra titulación pero con título de máster MBA, con duración superior a 200 horas, expedido por Universidades o Escuela de Negocios, públicas o privadas. (En caso de titulaciones extranjeras, deberán estar debidamente homologada).

- Asimismo, en el caso de funcionario/a de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o de organismos, empresas y entidades del sector público se requiere disponer de al menos 2 años de experiencia en puestos directivos en los últimos 3 años, y en el caso de profesional del sector privado, se requiere disponer de al menos 5 años de experiencia en puestos directivos durante los últimos 8 años.

4.- Tener dominio del castellano. En caso de no ser lengua materna, se entenderá dominio del castellano – y deberá constatarse mediante título acreditativo oficial – el C2 (o equivalente oficial) según el Marco Común Europeo de Referencia para Las Lenguas.

- Asimismo, se requiere tener la habilidad de comunicación en inglés, constatado a través de título acreditativo oficial equivalente a un nivel mínimo de B2, según el Marco Común Europeo de Referencia para Las Lenguas.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

6.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato laboral de alta dirección.

Tercera.- Presentación de instancias.

1.- Las instancias dirigidas a la Presidencia de INTECH TENERIFE deberán presentarse en el Registro de la citada Sociedad, sita en Recinto Ferial de Tenerife (bajo), Avda. de la Constitución nº 12, 38005, de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo acreditar los/las aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias, adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes a través de los medios previstos en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pueden formularse dichas instancias en el modelo adjunto a las presentes bases o en cualquier otro formato en el que consten idénticos datos a los expresados en dicho modelo.

2.- Los/las interesadas deberán presentar junto con la instancia correspondiente:

a) fotocopia del D.N.I., Pasaporte o NIE.

b) currículum vitae con fotografía, haciendo constar en éste cuantos méritos estimen oportunos y, en particular, el título o títulos académicos que posean y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características del puesto objeto de la convocatoria.

c) certificado acreditativo de los requisitos (según Base Segunda) y méritos (según Base Quinta) alegados.

Para su toma en consideración, todos los requisitos y méritos alegados deberán ser acreditados mediante fotocopia compulsada.

Cuarta.- Acreditación de los requisitos y méritos.

El sistema de acreditación de los requisitos y méritos alegados referidos a la experiencia profesional y formación de los/as candidatos/as, será el siguiente:

1.- Acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2.- Acreditación de la experiencia profesional en empresas públicas/privadas: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

3.- Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo, máster o similar. Tal certificación o documento acreditativo debe ser expedido por entidades de formación.

4.- El/la aspirante podrá adjuntar a la solicitud cuanta información considere relevante para permitir la valoración de méritos contenida en la base quinta.

Quinta.- Sistema selectivo.

El proceso de selección, previa convocatoria pública, se desarrollará a través de dos fases:

Primera fase: valoración del currículum (máximo 7 puntos)

1. El órgano de selección realizará la valoración de la formación específica de los/las candidatos/as relacionada del puesto objeto de la convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios de valoración **(máximo 2,5 puntos):**

- Formación en dirección empresarial y ámbitos específicos relacionados con el puesto de trabajo (máximo 2,2 puntos):
 - Por título de Máster MBA y/o programas de Desarrollo de Dirección de más de 200 horas cada uno, otorgado por universidades o Escuela de Negocios, públicas o privadas (0,6 puntos/título, hasta un máximo de 1,2 puntos)
 - Por cursos relacionados con la gestión de la innovación, de al menos 60 horas de duración cada uno (0,2 puntos/curso certificado, hasta un máximo de 0,4 puntos)
 - Por cursos relacionados con la Transferencia de Conocimiento o Resultados de Investigación, certificado por instituciones nacionales dedicadas a la transferencia de conocimiento, como la Red OTRI Universidades, CRUE Universidades Españolas o similares, de al menos 40 horas de duración cada uno (0,35 puntos/curso certificado, hasta un máximo de 1 curso)
 - Por cursos relacionados con sistemas de Calidad, de al menos 40 horas de duración cada uno (0,15 punto/curso certificado, hasta un máximo de 1 curso)
 - Por cursos relacionados con la gestión de equipos, de al menos 40 horas de duración cada uno (0,1 puntos/curso certificado, hasta un máximo de 1 curso)

Para ser puntuados, cada curso ha de tener la duración mínima establecida, no pudiendo sumarse varios cursos de duración inferior a la mínima establecida para conseguir la exigida. Asimismo, el exceso de horas de un curso sobre el mínimo de horas exigidas no podrán computarse como otro curso o sumarse a las de otros cursos a efectos de conseguir puntuación adicional.

- Otros cursos (máximo 0,3 puntos):
 - Por conocimiento de otra lengua adicional a español e inglés, constatado a través de título acreditativo oficial equivalente a un nivel mínimo de B2 según el Marco Común Europeo de Referencia para Las Lenguas (0,1 puntos/idioma certificado)
 - Otras titulaciones académicas distintas a las aportadas como requisito para acceder a esta convocatoria (0,1 puntos por título de licenciatura o grado / 0,2 puntos por título de doctor/a)

2. Así mismo, el órgano de selección realizará una evaluación cualitativa de la experiencia profesional alegada para acceder a esta convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración **(máximo 4,5 puntos):**

- Se valorará la experiencia profesional en funciones directivas reconocidas, ejercidas durante al menos 10 meses en el sector público (Administraciones Públicas, organismos, empresas o entidades del sector público) en el ámbito de la innovación, entendiéndose como tales funciones directivas a efectos de

valoración las que aglutinan todas las siguientes funciones de forma simultánea (hasta 2 puntos):

- Dirección de equipos de al menos diez personas.
- Dirección de proyectos de gestión de la innovación, diseño y control de presupuesto.
- Diseño de planes económico-financieros para proyectos relevantes para la empresa o entidad en el ámbito de la innovación.
- Dirección del departamento comercial y comunicación de la empresa o entidad.
- Desempeño de funciones de representación ante instituciones y medios de comunicación de la empresa o entidad en actos empresariales, actos públicos, etc.

Se otorgará 1 punto/año, o lo correspondiente a la fracción superior a 10 meses.

- Se valorará la experiencia profesional en la promoción del emprendimiento tecnológico o en innovación durante al menos 1 año (hasta 1 punto):

- Asesoramiento directo a emprendedores de proyectos tecnológicos e innovadores y startups en ámbitos como: modelos de negocios, acceso a financiación pública, puesta en contacto con socios tecnológicos, etc. durante al menos 1 año (0,05 puntos/año o lo correspondiente a la fracción en el período entre 1-6 años, hasta un máximo de 0,3 puntos).
- Por coordinación de programas específicos de fomento del emprendimiento tecnológico o en innovación de carácter anual, promovidos y financiados por la Administración Pública, abarcando las tareas de diseño, ejecución y evaluación de los mismos durante al menos 1 año (0,1 puntos/año o lo correspondiente a la fracción en el período entre 1-3 años, hasta un máximo de 0,3 puntos).
- Por organización de foros de inversión, gestión de reuniones y rondas de inversión, puesta en contacto de emprendedores con inversores (0,2 puntos/año, o lo correspondiente a la fracción en el período 1-2 años, hasta un máximo de 0,4 puntos)

- Se valorará la experiencia profesional en gestión de transferencia de conocimiento entre el ámbito universitario y el tejido empresarial durante al menos 1 año (hasta 1 punto):

- Por asesoramiento a investigadores y empresas en acciones de transferencia de conocimiento, puesta en contacto de investigadores con empresas, gestión de reuniones y cierre de acuerdos, colaboraciones y contratos durante al menos 1 año (0,25 puntos/año o lo correspondiente a la fracción en el período entre 1-2 años, hasta un máximo de 0,5 puntos).
- Por coordinación de programas específicos de fomento de la transferencia de la I+D desde la Universidad o

Institutos/Centros de Investigación al tejido empresarial, de carácter anual, promovidos y financiados por la Administración Pública, abarcando las tareas de diseño, ejecución y evaluación de los mismos durante al menos 1 año (0,25 puntos/año o lo correspondiente a la fracción en el período entre 1-2 años, hasta un máximo de 0,5 puntos).

- Se valorará la experiencia profesional en funciones comerciales, durante al menos 1 año (hasta 0,5 puntos):
 - Por desempeño de tareas de captación de clientes y fidelización de los mismos, gestión de visitas comerciales, reuniones de presentación de los servicios de la empresa, etc. durante al menos 1 año (0,15 puntos/año o lo correspondiente a la fracción en el período entre 1-2 años, hasta un máximo de 0,3 puntos)
 - Por diseño, ejecución y seguimiento de planes de acción comercial de una empresa durante al menos 1 año (0,1 puntos/año o lo correspondiente a la fracción en el período entre 1-2 años, hasta un máximo de 0,2 puntos)

La valoración de estos méritos será realizada por el órgano de selección a partir de la documentación aportada por el candidato o la candidata junto con la solicitud.

Serán considerados aptos y pasarán a la segunda fase los/as aspirantes que obtengan en la primera fase al menos tres puntos y medio (3,5 puntos).

Segunda fase: exposición y defensa de un proyecto de gestión de la empresa (máximo 3 puntos)

- Los/as aspirantes que hayan obtenido la calificación de APTO en la primera prueba deberán llevar a cabo ante el órgano de selección la exposición y posterior defensa de un proyecto de gestión de INTECH TENERIFE para el desarrollo de su actividad, al objeto de mostrar sus conocimientos en gestión empresarial incluyendo el ámbito financiero, comercial, de comunicación, de gestión de equipos, capacidad de liderazgo, etc, así como la capacidad para diseñar implementar y evaluar estrategias empresariales para conseguir por parte de INTECH TENERIFE la misión que tiene encomendada. Para la elaboración de esta memoria los/as aspirantes podrán utilizar la información publicada en la página Web de INTECH TENERIFE, o en cualquier otro medio de comunicación.
 - La exposición no podrá superar los 20 minutos de duración. Se pondrá a disposición de los/as aspirantes un ordenador personal con Windows 7, proyector y pantalla.
 - La defensa, en la que el/la aspirante responderá a las preguntas del tribunal, que irán orientadas al contenido de la memoria y a los criterios de evaluación del presente apartado, no podrá superar los 20 minutos de duración.
 - Los criterios de evaluación incluirán la viabilidad de propuesta y la claridad en la exposición. Se calificará entre 0 y 3 puntos.

Para obtener una puntuación final, será necesario obtener al menos un punto y medio (1,5 puntos) en la segunda fase.

Puntuación final.

La puntuación final será la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en las fases 1 y 2.

Sexta.- Publicidad de la convocatoria.

El texto íntegro de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la web de la sociedad www.intechtenerife.es.

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de INTECH TENERIFE y en la página web de la citada sociedad www.intechtenerife.es

Séptima.- Admisión de aspirantes.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios del INTECH TENERIFE, el Acta por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando, respecto de estos últimos, la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como la subsanación de documentación relativa a los méritos que no esté clara, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la referida Acta.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones, se hará pública en el Tablón de Anuncios la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y en la página web de la citada sociedad www.intechtenerife.es

Octava.- Comisión de Selección.

Se creará una Comisión de Selección, compuesta por tres miembros funcionarios grupo A1 del Cabildo de Tenerife o personal laboral en puestos directivos o mandos intermedios de entidades públicas de la Corporación Insular con titulación superior, cada uno de los cuales tendrá un voto, siendo de calidad el del Presidente del órgano. El órgano de selección podrá requerir asesoramiento externo de especialistas en cualquier materia objeto de las presentes bases, quienes tendrán voz, pero no voto. Actuará como Secretario del órgano de selección, el Jefe de Servicio Administrativo de Innovación de Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue, quien comunicará la propuesta correspondiente al Presidente del Consejo para su posterior nombramiento por este órgano.

Novena.- Nombramiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos reguladores de la citada Sociedad, el nombramiento corresponde al Consejo de Administración de INTECH TENERIFE. Este nombramiento estará basado en un proceso de selección realizado por la Comisión de Selección.

El acuerdo que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

El órgano de selección en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, observando durante todo el proceso selectivo su imparcialidad, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y no discriminación.

El/La Gerente será designado por el Consejo de Administración del INTECH TENERIFE, una vez seleccionado el/la candidata/a por el órgano de selección y tras la propuesta del Sr. Presidente de la citada Sociedad, debiendo presentar aquél/aquella dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, toda la documentación que se le requiera, debiéndose, dentro del mismo plazo, suscribir el correspondiente contrato.

Décima.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato, con las modificaciones laborales incluidas para las empresas por la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

En lo no reglado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil y sus principios generales.

Undécima.- Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración por CUATRO AÑOS, prorrogables otros cuatro años más, incluyendo un período de prueba de SEIS MESES, quedando sujeto a su resolución en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional y en caso de desistimiento, cuando sea acordada por el Consejo de Administración de INTECH TENERIFE, previa propuesta de la Presidencia de la citada Sociedad.

Duodécima.- Retribuciones.

Las retribuciones máximas a percibir por el contratado serán las previstas en los presupuestos de la entidad y con los límites recogidos en el acuerdo plenario del

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2015, relativo a la "Clasificación de los entes vinculados y dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", que establece como retribuciones máximas aplicables a INTECH TENERIFE las establecidas para el Grupo III, así como en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la citada Corporación Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, por el que se aprueba la "Instrucción relativa a los procesos de selección, contratación y cese de las gerencias y altas direcciones de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Insular", entre otras.

No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución fija podrá incrementarse, en su caso, acorde a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas, siempre dentro de los límites establecidos para su grupo de clasificación de los Entes de la Corporación y si así se ha acordado por el Cabildo.

Décimo tercera.- Jornada y horario de trabajo.

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornada de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno y otros actos representativos o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando en definitiva, la dinámica propia del cargo de Gerente requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas no percibirá el/la contratado/a retribución alguna por ningún concepto.

Décimo cuarta.- Vacaciones.

El/La Gerente tendrá derecho a disfrutar de veintidós días hábiles retribuidos con carácter anual o a la correspondiente parte proporcional por el tiempo de prestación de servicios, en su caso.

Décimo quinta.- Dedicación.

El/La Gerente tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

Décimo sexta.- Otros derechos del contratado.

Serán aplicables al contratado los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores, atendiendo en todo momento a la naturaleza de su cargo, y precisando, para ello, de la conformidad previa del órgano superior.

Décimo séptima.- Obligaciones.

El Gerente está obligado a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por los órganos de INTECH TENERIFE en el ejercicio regular de sus funciones de dirección.

El/La Gerente no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Décimo octava.- Faltas y sanciones.

El contratado se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y al Código de Conducta previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a las normas que al respecto y al Código de Buen Gobierno estén vigentes en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aplicable a las Gerencias de las empresas del Sector Público Insular.

Décimo novena.- Extinción del contrato.

El contrato especial de trabajo de Alta Dirección que se suscriba con el Gerente se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por voluntad del contratado, debiendo en este caso mediar un preaviso de **3 meses**, teniendo derecho INTECH TENERIFE, en caso de incumplimiento total o parcial del deber de preaviso, a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.
- c) Por decisión del órgano competente de INTECH TENERIFE acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso de **15 días naturales**.
- d) No procederá indemnización alguna por extinción de la relación especial de Alta Dirección, salvo en el supuesto de desistimiento del empresario antes de la fecha prevista de extinción en los términos y con los límites siguientes:
 - d.1) La indemnización en ningún caso podrá ser superior a 7 días por año de servicios, con un máximo de seis mensualidades. En el cálculo de la indemnización se excluyen los incentivos y complementos variables si los hubiera.
 - d.2) En ningún caso procederá indemnización cuando el alto directivo ostente la condición de funcionario/a de carrera o sea personal laboral de cualquier Administración o Ente del Sector Público, con reserva del puesto de trabajo.
- e) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985.

Vigésima.- Jurisdicción competente.

Los conflictos que pudieran surgir entre el contratado e INTECH TENERIFE como consecuencia del cumplimiento del contrato será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985.

Vigésimo primera.- Impugnación.

Para la impugnación de los acuerdos sociales, se seguirán las previsiones del Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Vigésimo segunda.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará, en cuanto sea de aplicación, lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; RD 240/2007, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y demás disposiciones concordantes en la materia; así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y demás normativa aprobada por la Corporación Insular que sea de aplicación.

MODELO DE INSTANCIA

D./Da*.....,
con D.N.I*....., en su propio nombre, o en representación de
..... con D.N.I./C.I.F.
....., domicilio en C/*.....,
nº*, piso población*.....,
código postal*....., teléfono*....., correo
electrónico.....

EXPONE

.....
.....
.....
.....

SOLICITA

.....
.....
.....
.....

Y es para lo que aporta la siguiente documentación

.....
.....
.....
.....

En Santa Cruz de Tenerife a de de

Fdo:

Los campos marcados con () tienen carácter obligatorio*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección De Datos De Carácter Personal, le informamos que los datos personales que nos ha facilitado serán incorporados en el fichero del que es titular PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE TENERIFE, con la finalidad de atender la solicitud presentada. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Asimismo le informamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos personales, dirigiendo la pertinente solicitud a la oficina de gestión del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, ubicado en el Recinto Ferial de Tenerife (Bajo), Avda. Constitución, 12, CP 38005, Santa Cruz de Tenerife.